

ORDENANZA N°: 173

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **N°000062, Sres. DI GIORGIO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 29.043.777, CUIT/L N° 20-29043777-7**, argentino, mayor de edad y la **Sra. FISSORE, Natalia Noemí, D.N.I. N°28.882.624, CUIT/L N°27-28882624-8**, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el ingeniero Omar L. Rubiolo en expediente 0033-020159/2006, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 15/04/2009, se designa y describe así: LOTE TRECE de la MANZANA OCHENTA Y UNO: Que mide: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, por treinta y un metros ochenta y siete centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Sud-Este, con lote doce; al Nor-Este, con lote cuatro y al Nor-Oeste, con lote catorce, todos del mismo plano. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el NUMERO: 3006-2741921/3, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 88 Mza. Oficial 88 P 13 Lote 13. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la**

Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.091.115", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.176/2012.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 994/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 173/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-